GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HUANCAVELICA

Nº 1250 -2021/GOB.REG-HVCA/DIRESA

Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 29 OCT. 2021

Visto: La solicitud presentado por doña **OLINDA CHAVEZ ESPLANA;** INFORME Nº 084-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OGRH-ORAH-ASO; con SisGeDo N° 1927983, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, doña **OLINDA CHAVEZ ESPLANA**, mediante Resolución Directoral Regional N° 118-2018/GOB.REG-HVCA/DIRESA, ha ejercido el cargo de Químico Farmacéutico, Nivel OPS - IV en la Plaza N° 212, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.

Que, según el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes".

Que, de lo señalado es de advertir que, en materia de derecho a las vacaciones, no cabe distinción entre los servidores de carrera, los contratados y los funcionarios, por tanto corresponde el pago de vacaciones truncas, siempre y cuando el funcionario contratado o servidor de carrera haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional.

Que, es de precisar lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 43°.- Devengado: numeral 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo, conforme dispone el Artículo 36.- Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. (...)";

Que, el Artículo 8° numeral 8.4 y 8.5. del Decreto Legislativo N° 1153 establece que: "La compensación económica se paga mensualmente e incluye la valorización Principal y la Ajustada, y la Priorizada, de corresponder. El monto del pago mensual equivale a un dozavo (1/12) de la compensación económica, siendo uno de los dozavos el pago correspondiente a la entrega económica otorgada por el derecho vacacional. Esta disposición no admite excepciones". Decreto Supremo N° 015-2018-SA, artículo 6, numerales 6.1, 6.3 y 6.4 y DECRETO SUPREMO Nº 022-2019-EF.

Que, teniendo en consideración el record de asistencia, se advierte que, **OLINDA CHAVEZ ESPLANA**, del periodo 2018, 01/02/18 al 31/10/2018 y 04/12/2018 al 31/12/2018, habiendo laborado CERO (00) AÑOS, NUEVE (09) MESES y CATORCE (14) DIAS; descontando 14 días de faltas injustificadas, lo cual es importante señalar que el goce vacacional se computa después de cumplir el año de servicios, en el presente caso la administrada no ha cumplido tales días de servicios, por lo que le corresponde el pago de las vacaciones truncas, y el cálculo para otorgar la compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado, por dozavos y treintavos, en atención a la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Legislativo N° 1153 y demás normas conexas;

Que, de acuerdo a lo descrito en el Informe N° 084-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OGRH-ORAH-ASO, emitido por el Área de Pensiones y Otros Beneficios, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, referente al tiempo laborado, en el que se encuentra determinado los montos que le corresponde percibir por sus vacaciones truncas, el mismo que es calculado sobre la base de la Remuneración Total, correspondiéndole del tiempo laborado, haciendo el monto equivalente a **TRES MIL TRECIENTOS CUATRO CON 66/100 SOLES (3,304.66),** monto que se le adeuda a la servidora; para dicho efecto es pertinente emitir la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley Nº 22867 - Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021-GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **RECONOCER Y OTORGAR en calidad de Crédito Devengado,** correspondiente al ejercicio presupuestal del 2018 y determinar la efectivización de los devengados que estará sujeto a la **disponibilidad presupuestal 2021**, el pago por Vacaciones Truncas, en la **Específica de Gastos 2.1.1.9.33**, a favor de doña **OLINDA CHAVEZ ESPLANA**, quien ha ostentado el cargo de QUÍMICO FARMACÉUTICO, Nivel OPS-IV en la Plaza N° 212 en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por CERO (00) AÑOS, NUEVE (09) MESES y CATORCE (14) DIAS de labor efectiva, siendo el cálculo del monto total de **TRES MIL TRECIENTOS CUATRO CON 66/100 SOLES (3,304.66);** por las consideraciones expuestas en la presente resolución.----------

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que la Unidad de Remuneraciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda con el pago de dicho beneficio, de acuerdo a la normatividad vigente.----------

Artículo 3°.- Notifíquese a la interesada e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.----------

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCAVELICA
Mg. Darwin J. Moscoso Garcia
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
CEP 55819

DJMG/ALT/aso.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADO(A).-